

de la presente resolución, para la presentación del proyecto de la instalación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7690 RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 27 de noviembre de 1980, y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 10 de febrero de 1982, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1. Aceptar la inscripción como explotaciones de reproducción colaboradoras del FORPPA para la producción de cordero de cebo precoz a los cebaderos de producción con base generatriz que a continuación se relacionan con el número de Registro que se indica:

Provincia y localidad	Titular de la explotación colaboradora	Número de Registro
Albacete		
Casas de Ves	Gonzalo Felipe Baixauli, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	02.185
Almansa	Santiago Piqueras Villaplana.	02.198
Avila		
Santo Domingo de las Posadas	Pedro Valverde Salinero	05.03
Cardeñosa	Ulpiano Velayos Velayos	05.05
Cáceres		
Torreclilla de la Tiesa	Solcedad Díaz de Bustamante.	10.157
Aldeanueva del Camino	María Comendador Masides.	10.208
Zaragoza		
Julisbol	Manuel Roncales Vitaller	50.33
Lucena de Jalón	Santiago Laborda Aured	50.174
Torralbilla	Jesús Sabirón Esteban	50.270
Cubel	David Franco Gordo	50.279
Miedes de Aragón.	Demetrio Aldana Serrano	50.295
Longares	Fulgencio Sancho Bizcarra	50.328
Romanos	Jesús Pardos Castillo	50.331
Romanos	Saturio Mingillón Castillo	50.332
Villadoz	José Soler Valenzuela	50.335
Vera	Antonio Gil Bona	50.380
Cubel	Alejandro Enguita Hernando.	50.414
Torralba de los Frailes	Vicente Acero Martínez	50.429
Romanos	Bartolomé Tomás Gutiérrez	50.443
Bisimbre	Esperanza Blasco Melero	50.477
Sigües	José Luis Anaya Fernández.	50.489
Vera del Moncayo.	José Embid Pérez	50.485

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del FORPPA del 27 de noviembre de 1980, esta aceptación de colaboración tendrá efectos a partir del día 28 del citado mes de noviembre.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascoechea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

7691 RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 13) y a la vista del Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 10 de febrero de 1982, adoptado en función de la correspondiente propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Aceptar la colaboración con los números de Registro que se indican de las explotaciones de reproducción colaboradoras que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número Registro
Albacete		
Casas de J. Núñez.	Juan Davia Mañas, en nombre y representación de una asociación de cuatro ganaderos.	02.1030
Avila		
Puente del Sauz	Gerardo López Martín	05.1000
Muñomer del Peco. S. Juan de la Encinilla	Severiano Jiménez Sanz	05.1001
Arévalo	Sionisto Hernández Martín	05.1002
	Sofio Jiménez Sanz	05.1003
Burgos		
Torrelara	Gregorio Arnaiz Gil	09.1008
Cáceres		
Campo Lugar	Luis Sánchez Gómez	10.1020
Toril	Basilio Rubio Romano	10.1021
Serrejón	Paulino Collar Cosme	10.1022
Pedroso de Acim	Antonio Calvo Calvo	10.1023
Ciudad Real		
Almodóvar del Campo	Felipe Juan Urioste García-Arribas	13.1017
Abenójar	Carlos Iniguez Nogales	13.1018
Córdoba		
Belalcázar	Rafael del Campo Zavala	14.1062
Pedroche	Segundo Dueñas García	14.1063
Dos Torres	Manuel Madueño Sánchez	14.1064
Cuenca		
Mira	Miguel Ruiz Martínez	16.1014
Tragacete	Juan Polanía Nieto	16.1015
Tragacete	Lázaro Nieto Bellvert	16.1016
Villalba de la Sierra	Alejandro Valla López	16.1017
Villalba de la Sierra	Mariano Peralta Viñuelas	16.1018
Huelva		
Aroche	Exp. Agropecuaria «La Contienda»	21.1012
Huesca		
Foradada del Toscar	Naftalí Larramona Campo, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	22.1027
Valle de Llerp	Angel Sollán Coste, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	22.1028
Robres	José Antonio Luna Sieso	22.1029
Callén	José Luis Sánchez Casaus, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	22.1030
Jaén		
Ibros	Manuel Hurtado Navarro	23.1002
Quesada	Fernando Sancho Elvira, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	23.1003
La Rioja		
Logroño	Diputación Provincial de La Rioja	27.1011

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número Registro
Madrid		
Titulcia	Andrés Rico Ruiz	29.1000
Soria		
Sta. Cruz de Yanguas	Celestino Murillas Jiménez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	42.1029
Rociga de Perales.	Clemente González Zayas	42.1030
Valencia		
Aras de Alpuente.	Miguel Alvaro Martín	46.1006
Valladolid		
Velascálvaro	Jerónimo Pablos Madruga, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	47.1004
Zaragoza		
Ariza	Federico Montesa Arguedas ...	50.1061
Pina de Ebro	José Antonio Gargallo Morón.	50.1062
Castilisca	Hermanos Fanlo Abadía	50.1063
Pastriz	Julián Puértolas Maestro	50.1064
San Martín de la Virgen del Moncayo	Eduardo Esteban Osta Jiménez.	50.1065
Tarazona	Francisco López Cacho	50.1066

2.º Las mencionadas explotaciones de reproducción tendrán la condición de colaboradoras a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

7692

RESOLUCION de 11 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de don Roberto López Ramírez, propietario de la finca «Media Legua», sita en el término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Roberto López Ramírez, para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedida por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7693

RESOLUCION de 12 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de «Patrimonios Especiales, S. A.», propietarios de la finca «Elipa», sita en el término municipal de Ventas de San Julián (Toledo).

Ilmo. Sr.: A solicitud de «Patrimonios Especiales, S. A.», para que les fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Ventas de San Julián (Toledo);

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Toledo.

7694

RESOLUCION de 19 de febrero de 1982, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego de los sectores C y E de la zona regable de interés nacional del Alto Urgel-Tárrega en la provincia de Lérida.

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego de los sectores C y E, de la zona regable del Alto Urgel-Tárrega (Lérida), con arreglo al siguiente detalle:

Sector C. Superficie, 323 hectáreas.

Sector E. Superficie, 607 hectáreas.

Total, 930 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los afectados de acuerdo con lo que se estipula en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en el que se expone lo siguiente:

Los propietarios de tierras reservadas dentro de la superficie declarada de puesta en riego reintegrarán la parte que les corresponde de las obras dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad a que se refiere el artículo 120. La cantidad adeudada se pagará por quintas partes al término de cada uno de dichos cinco años. Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 reintegrarán en las mismas condiciones que los concesionarios.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119, 120, 121 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea equivalente a 25 quintales métricos de trigo establecido en el Plan General de Colonización aprobado por Decreto número 255/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 40, de 18 febrero).

Madrid, 19 de febrero de 1982.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

7695

RESOLUCION de 22 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Cáceres para celebrar el mismo.

El Decreto 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge en la norma VIII cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería, actualmente Dirección General de la Producción Agraria, para convocar cursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos prácticos encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación Ganadera a los Veterinarios que concurriendo a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el concurso de los Colegios Oficiales de Veterinarios, y ante la solicitud formulada por el de Cáceres, a la vista de las peticiones recibidas en el mismo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971, ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Cáceres para celebrar un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.